



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 93/2013**

**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)**

Acredítase la Residencia médica de MEDICINA DE FAMILIA del CENTRO DE SALUD N° 237 “JOSE PILO REPETO” (MAIPU - PROVINCIA DE MENDOZA).

Del: 13/11/2013; Boletín Oficial 20/11/2013.

VISTO el Expediente N° 2002-4724-12-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [908](#) de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION N° [29](#) de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° [18](#) de fecha 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros. Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por [Resolución Ministerial N° 450](#) de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante [Disposición Subsecretarial N° 29](#) de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3 de la [Disposición Subsecretarial N° 29](#) de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la [Resolución N° 908](#) del 2012.

Que la especialidad médica “Medicina General y/o Medicina de Familia” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ( [RM. 908/2012](#)).

Que mediante [Disposición N° 18](#) de fecha 26 de mayo de 2011 de la SUBSECRETARIA

DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la [Resolución Ministerial N° 1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL ha realizado la evaluación de la residencia de MEDICINA DE FAMILIA del CENTRO DE SALUD N° 237 “JOSE PILO REPETO” (MAIPU - PROVINCIA DE MENDOZA), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 5 (CINCO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el Ministerio de Salud a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de MEDICINA DE FAMILIA del CENTRO DE SALUD N° 237 “JOSE PILO REPETO” (MAIPU - PROVINCIA DE MENDOZA).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

.Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la [Resolución Ministerial N° 450/06](#).

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia médica de MEDICINA DE FAMILIA del CENTRO DE SALUD N° 237 “JOSE PILO REPETO” (MAIPU - PROVINCIA DE MENDOZA), en la Categoría A por un período de 5 años (CINCO) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia Médica de MEDICINA DE FAMILIA del CENTRO DE SALUD N° 237 “JOSE PILO REPETO” (MAIPU - PROVINCIA DE MENDOZA), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

- a) Incluir en el Programa y adecuar en la organización de las guardias la cantidad por año y el descanso post-guardia de acuerdo a los Estándares Nacionales.
- b) Redefinir y adecuar en la organización de las guardias los escenarios de formación en urgencias para facilitar el cumplimiento de todos los contenidos y los aprendizajes explicitados en el Programa de Formación y en el Marco de Referencia de la especialidad.
- c) Mejorar las condiciones edilicias de funcionamiento de la residencia, de modo que el espacio sea más adecuado y suficiente según las necesidades asistenciales y de formación en atención primaria de la salud.
- d) Estimular la función y la formación docente tutorial.
- e) Mejorar la participación en planificación local participativa y en el conocimiento de Análisis de situación en salud desde primer año.

Art. 3°.- La Residencia Médica de MEDICINA DE FAMILIA del CENTRO DE SALUD N° 237 “JOSE PILO REPETO” (MAIPU - PROVINCIA DE MENDOZA), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados

durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 y en ésta se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTICULO 2 para mantener o superar la categoría.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dr. Andrés J. Leibovich, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

